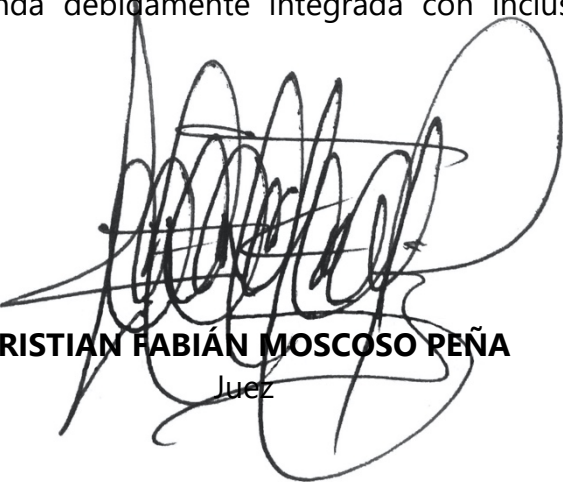


Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Diana Clementina Zapata Ortiz
Demandado	Asmed Alirio Hernández López
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00188 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 2.Aclárese lo relativo al domicilio del demandado atendiendo lo expresado en la parte introductoria y en el acápite de notificaciones.
- 3.Se aclare la pretensión tercera pues la liquidación de la sociedad conyugal supone primero el divorcio y la disolución de la sociedad conyugal, las cuales tienen un trámite diferente y no podrían acumularse.
- 4.Suscríbase el escrito de demanda por la apoderada judicial.
- 5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
054 Del 03-08-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria